

# POLÍTICA GENERAL DE COMUNICACIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA Y CORPORATIVA

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Dirección de GRC/ DGRI	CEO/Secretaría Consejo	Consejo y CAC



**Neinor**  
H O M E S

<b>Control de revisiones</b>		
<b>Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción modificaciones</b>
Rev 0	26/04/2017	Versión inicial de la Política
Rev 1	17/05/2020	Cambia el título de la política al que se indica en la nueva normativa de la CNMV. Se incluye la referencia del Código de Buen Gobierno sometido a consulta pública. El concepto de hecho relevante se sustituye por información privilegiada. Se amplía el apartado 3.3 de medios de comunicación. El apartado 4 se modifica por difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada. Se incluyen con carácter informativo una relación de supuestos que podrían ser objeto de "Información privilegiada o de "otra información relevante. Se incluye un apartado 5 que es la elaboración y difusión de la información económica financiera y corporativa. Se incluye como Anexo el Protocolo de difusión de información privilegiada y otra información relevante.

## ÍNDICE

<b>1 Aspectos generales.....</b>	<b>3</b>
<b>2 Principios de la Política .....</b>	<b>3</b>
<b>3 Canales de comunicación .....</b>	<b>4</b>
3.1 Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos oficiales .....	4
3.2 Página web corporativa .....	4
3.3 Medios de comunicación .....	5
3.4 Dirección General de Relación con Inversores .....	6
3.5 Junta de Accionistas .....	6
3.6 Reuniones con accionistas o inversores .....	6
3.7 Webcast trimestral.....	7
<b>4 Gestión y difusión de información privilegiada y otra información relevante .....</b>	<b>7</b>
<b>5 Gestión y difusión de información económico-financiera y corporativa .....</b>	<b>10</b>
<b>6 Supervisión y control de la Política.....</b>	<b>11</b>
<b>7 Entrada en vigor y vigencia.....</b>	<b>11</b>
<b>8 Anexo. Protocolo de actuación de gestión y difusión de información privilegiada y otra información relevante .....</b>	<b>12</b>

---

## 1 Aspectos generales

---

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) en febrero de 2015, en su recomendación 4 establece los siguientes aspectos:

*“Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición”.*

*“Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo”.*

El 14 de enero de 2020 se somete a consulta pública la propuesta de modificación de determinadas recomendaciones del Código de Buen Gobierno, entre ellas se plantea la actualización de la recomendación 4 dirigida a propiciar que *“las compañías cotizadas definan una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera y corporativa, en un contexto de creciente importancia de la difusión de información y en el que se han multiplicado los canales utilizados al respecto, y sin perjuicio de su deber de cumplir las obligaciones de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada”.*

En este sentido, el Consejo de Administración de Neinor Homes S.A. (en adelante, “Neinor Homes” o la “Sociedad”), ha aprobado la presente Política con el fin de definir y formalizar las bases para una adecuada comunicación a la CNMV y a las partes interesadas como los accionistas, inversores institucionales, asesores de voto, entidades financieras intermediarias, gestoras y depositarias de las acciones de la sociedad, analistas financieros, agencias de calificación crediticia (rating) y agencias de información, entre otros, en cumplimiento con la aplicación de los principios básicos de transparencia e información marcados en el citado Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Esta Política es de aplicación al Grupo Neinor Homes y a sus sociedades dependientes.

---

## 2 Principios de la Política

---

El Consejo de Administración de Neinor Homes, como responsable último de la gestión y supervisión de la información a suministrar al mercado y a los accionistas e inversores, regirá sus actuaciones y comunicaciones bajo los siguientes principios generales:

- **Transparencia, veracidad, inmediatez e igualdad en la difusión de la información**, lo que permite a la totalidad de receptores (accionistas, inversores y resto de grupos de interés) acceder a la información de la compañía de forma rápida y clara.

*“Las copias en papel pueden no ser la última versión, consulte la documentación en red”*

- **Igualdad de trato en el reconocimiento y el ejercicio de los derechos** de todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas y no estén afectados por conflictos de interés, eliminando cualquier tipo de diferenciación; sin perjuicio de la posibilidad que Neinor Homes utilice distintas vías de comunicación, atendiendo a la tipología de grupos destinatarios.
- **Protección de los derechos e intereses legítimos** de todos los accionistas.
- **Fomento de la información continuada y permanente** de los accionistas, poniendo a su disposición cauces efectivos para que se encuentren en todo momento informados sobre la gestión de Neinor Homes, de acuerdo con la normativa de aplicación y el sistema de gobierno corporativo implantado.
- **Colaboración de los accionistas** para que las prácticas de información y de relaciones con los mercados resulten transparentes, eficaces y acordes al interés social.
- **Desarrollo de instrumentos de información** que permitan aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías.
- **Cumplimiento de la legislación aplicable** y los principios de colaboración y transparencia con las autoridades, organismos reguladores y administraciones competentes.

Los principios citados anteriormente se aplican sobre la información y las comunicaciones de Neinor Homes con la CNMV y las partes interesadas.

Cabe resaltar que se considerarán en dichas comunicaciones las normas relativas al tratamiento de la información privilegiada, establecidas por Neinor Homes en su Código Ético y en su Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores.

---

### 3 Canales de comunicación

---

A continuación, se detallan los principales canales de comunicación que dispone Neinor Homes para informar y relacionarse con la CNMV y las partes interesadas.

#### 3.1 Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos oficiales

Neinor Homes notificará tan pronto como sea posible a la CNMV toda la información privilegiada y otra información relevante que pudiera ser de interés a los inversores, según se estipula en el Reglamento comunitario 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado. También informará de estos sucesos a otras autoridades y organismos de supervisión extranjeros que le resulten de aplicación.

#### 3.2 Página web corporativa

Tal y como se establece en la Ley de Sociedades de Capital<sup>1</sup>, las compañías deben contar con

---

<sup>1</sup> La normativa a la que se hace referencia es el artículo 539 sobre “Instrumentos especiales de información” del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

una “*página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores*”.

En este sentido, Neinor Homes pone a disposición del mercado, su página web corporativa (<http://www.neinorhomes.com>), en la que publicará toda la información de interés actualizada velando por su transparencia y veracidad. Además, se cuenta con un bloque específico de “Accionistas e inversores”. Los receptores de la información tendrán la opción de acceder de forma inmediata a las publicaciones y también la posibilidad de su consulta posterior.

Atendiendo a la normativa establecida<sup>2</sup> acerca de la información obligatoria a publicar por las sociedades cotizadas en sus páginas web, así como el momento de inclusión y el periodo de permanencia y mantenimiento en la misma de cada contenido, Neinor Homes incluirá en su página web “*la información que se ajuste, en cuanto a su contenido y plazo temporal de difusión, a los requisitos recogidos en el anexo I de la Circular, sin perjuicio de aquellas otras a las que puedan resultar obligadas por otras normas*”.

Como norma general, la compañía deberá mantener durante un periodo de 5 años toda la información privilegiada y otra información relevante que traslade a la CNMV o a sus grupos de interés.

Entre la información a la que se tendrá acceso a través de la página web destaca:

- *Información sobre Neinor Homes*: que incluye una presentación de la compañía, su historia, la misión, visión y los valores, la composición del equipo directivo, etc.
- *Información para accionistas e inversores*: que incorpora información acerca de la acción y su cotización, información económico-financiera, entre otros datos.
- *Información en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad*: que recoge la información sobre el Consejo de Administración, los Códigos. Políticas, Reglamentos y Procedimientos que debe tener publicados la Sociedad y aspectos en el ámbito de sostenibilidad como son el Plan Director de RSC o la memoria de sostenibilidad, entre otras cuestiones.

La información publicada a través de la página web corporativa se incorpora en español y en inglés, prevaleciendo en caso de discrepancia la versión en español.

### **3.3 Medios de comunicación**

Neinor Homes utiliza las redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn y/o YouTube) y otros medios de comunicación como la prensa, radio o televisión para difundir información de interés sobre la marcha y las actividades de la compañía y establecer comunicaciones con la comunidad, en cumplimiento en todo momento de sus obligaciones legales de transparencia y veracidad de la

---

<sup>2</sup> La normativa a la que se hace referencia es la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre especificaciones técnicas y jurídicas e información que deben contener las páginas web de las sociedades anónimas cotizadas y las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

difusión de la información.

### **3.4 Dirección General de Relación con Inversores**

Neinor Homes cuenta con una Dirección General de Relación con Inversores que se encarga de atender y gestionar permanentemente las consultas, dudas y/o sugerencias de los accionistas e inversores, así como de facilitar la información pública periódica, asegurando en todo momento la transparencia informativa y la simetría de la información y las contestaciones proporcionadas.

Para ello ha habilitado los siguientes canales de contacto:

- Teléfono: +34 91 287 51 30.
- Correo electrónico: [investor.relations@neinorhomes.com](mailto:investor.relations@neinorhomes.com)
- Dirección postal: Paseo de la Castellana, 20, 5ª planta, 28046, Madrid.

### **3.5 Junta de Accionistas**

El Consejo de Administración de Neinor Homes promueve el derecho de participación e información de los accionistas en la Junta de Accionistas y adopta cuantas medidas sean oportunas para facilitar que los miembros de la Junta de Accionistas ejerzan de forma efectiva las funciones que le son propias conforme a la legislación y al sistema de gobierno corporativo establecido.

Neinor Homes puede recurrir, con ocasión de la celebración de las Juntas de Accionistas, a los servicios de agencias, entidades e intermediarios financieros y otras entidades que considere necesarios para una mejor distribución de la información entre sus accionistas e inversores institucionales.

Adicionalmente, Neinor Homes publica en su página web corporativa de forma ininterrumpida, desde que se publica la convocatoria de la celebración de la Junta de Accionistas hasta su celebración, la información relacionada con la misma exigida por la normativa externa e interna en materia de gobierno corporativo (ej.: anuncio de la convocatoria, quórum, votaciones y acuerdos adoptados, entre otros).

En este sentido, la Sociedad tiene publicado en su web unas normas de funcionamiento del foro electrónico de accionistas que facilita la organización de información y actos previos a la Junta, así como permite a los accionistas la solicitud de información y la gestión de la delegación de su representación y voto a distancia.

### **3.6 Reuniones con accionistas o inversores**

Los consejeros o miembros de la alta dirección de Neinor Homes pueden organizar y/o participar de forma periódica en reuniones informativas (roadshows, seminarios y conferencias nacionales e internacionales) sobre la marcha de la compañía u otras cuestiones de interés para los accionistas. Durante el intercambio de información se velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato para no favorecer a ningún accionista o inversor e igualdad en la difusión de la información facilitada. La documentación que se transmita se notificará también a la CNMV y se publicará simultáneamente en la página web de la compañía.

### 3.7 Webcast trimestral

Cada trimestre, la compañía presentará al mercado los resultados del periodo en formato Webcast. Se trata de una conferencia online en la cual el Consejero Delegado y el Director General Financiero y Consejero Delegado adjunto presentan en vivo los resultados del trimestre mientras se pasan las diapositivas de la presentación de resultados, previamente remitida a la CNMV vía “Información Privilegiada” y subida a la página web de Accionistas de Neinor Homes. Al final de la presentación, se procederá al turno de preguntas a través del cual los oyentes pueden remitir preguntas referentes a los resultados o al negocio de la compañía, que serán respondidos por los directivos, existe la posibilidad de hacer dichas preguntas por teléfono o a través de la aplicación del webcast. La fecha de dicha Webcast se informará con suficiente antelación a los inversores vía email y se subirá como noticia en la página web además de incluirse en el calendario de inversores. Esta comunicación está abierta al público y cualquiera podrá inscribirse a través de la página web.

---

## 4 Gestión y difusión de información privilegiada y otra información relevante

---

Con el fin de que las noticias y comunicados transmitidos por Neinor Homes susceptibles de contener información privilegiada para el mercado u otra información relevante de interés para los inversores se difundan en condiciones de transparencia, igualdad y en cumplimiento con la normativa aplicable<sup>3</sup>, la compañía se rige bajo el protocolo de actuación establecido como Anexo 8 en la presente política.

Según el art. 7 del Reglamento de la UE 596/2014 de Abuso de Mercado (en adelante, MAR) se considerará **información privilegiada (IP)** aquella *información de carácter concreto, no pública, referida a un emisor o instrumento financiero y que de hacerse pública podría influenciar de manera apreciable en el precio de la acción*. Además, la información privilegiada tiene las siguientes características:

- Capacidad de afectar al precio de la acción.
- Requiere lista de iniciados.
- Es obligatorio publicarla en la web durante 5 años.
- Se debe monitorizar la demora de su publicación a la CNMV.
- Se prohíbe operar en posesión de información privilegiada.

La **difusión de información privilegiada** ha de realizarse siguiendo los criterios establecidos en el artículo 17 del MAR: *(i) debe hacerse pública tan pronto como sea posible; (ii) utilizando los medios en los que confíen los inversores; (iii) sin mezclar la información con marketing; (iv) de forma completa y clara, no discriminatoria y gratuita; (v) marcando siempre la información como “información privilegiada”; (vi) incluyendo la razón social completa del emisor; (vii) usando medios*

---

<sup>3</sup> La normativa a la que se hace referencia es el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado.

*electrónicos que garanticen integridad y confidencialidad; (viii) enviándola a la CNMV para su almacenamiento.*

Adicionalmente, **se permite retrasar su publicación a la CNMV** si se cumplen una serie de requisitos explicados en el apartado 3 del Anexo 8 de la presente política y **se debe llevar un registro y monitorización de las demoras.**

Neinor Homes, con el objetivo de analizar y discernir que información puede estar sujeta a ser considerada como “Información privilegiada”, constituye un Comité ad hoc para este fin, dicho Comité se encuentra formado por el CEO, el DG. Financiero y CEO adjunto, el vicepresidente ejecutivo, el DG. Relación con Inversores y el Director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC). Este comité se denominará “Comité de Comunicación a Mercados”

Neinor Homes como sociedad emisora de valores, es el responsable de calificar cada información concreta como privilegiada o no, la responsabilidad específica de identificación preliminar de la misma recae, en cada uno de los Directores Generales de la compañía y en el Director de GRC, que en el momento del conocimiento de información, en la cual pueda tener dudas de su clasificación como relevante o no, deberá reportarla inmediatamente al Comité de Comunicación a Mercados, que, de manera preliminar la revisará y preparará toda la documentación soporte para remitirla a su vez al Consejo. Ante la duda del Comité de Dirección sobre la calificación de la información, éste se la remitirá a la Secretaria del Consejo y éste, en su caso, dará traslado al asesor legal externo. Finalmente, el Consejo será quien decida la clasificación de dicha información y por consiguiente su comunicación o no.

En este sentido esta identificación de manera preliminar será realizada por la alta dirección de la compañía en el Comité específico indicado anteriormente. (Ver instrucciones / protocolos en el apartado 3 del anexo de la presente política)

A continuación, se da un detalle de ejemplos que pudieran ser motivos de reporte de información privilegiada y para los que se habrán de considerar las siguientes premisas:

- a) Puede haber otro tipo de información, decisión o hecho que pudiera estar sujeto a la obligatoriedad de ser considerado información relevante y no estar en la relación que figura a continuación.
  - b) Estos supuestos no constituyen siempre a priori información privilegiada; es el criterio de la alta dirección y de los miembros del Consejo el que calificará si los hechos concretos tienen el carácter de información privilegiada, en función de la capacidad que puedan tener en influenciar de manera apreciable en el precio de la acción.
  - c) En caso de duda sobre la consideración de cualquier supuesto como información privilegiada, éste se remitirá a la Secretaria del Consejo y éste, en su caso, al asesor legal externo.
- Resultados (Cuentas Anuales e Información Periódica Pública), podrán ser considerados IP, sin embargo, en determinadas ocasiones no lo serán, pues no siempre contienen



información privilegiada. Ello dependerá de múltiples factores, que será preciso evaluar caso a caso, entre otros:

- En qué medida los resultados se apartan del guidance u orientación que, en su caso, haya publicado previamente la sociedad.
- En qué medida sorprenden, positiva o negativamente, con respecto al consenso del mercado.
- En qué medida se desvían de tendencias o sendas estables con respecto a ejercicios previos.
- En qué medida responden a hechos de carácter extraordinario o a cambios de tendencia no previstos.

En todo caso, si los resultados representan o contienen información privilegiada, la dirección de relación con inversores deberá identificarla, describirla y destacarla, no siendo admisible la publicación del conjunto de informaciones o la nota de prensa que conforman el resultado, sin indicar el aspecto especialmente destacable que lo convierte en información privilegiada.

- Emisiones de instrumentos financieros.
- Calificaciones crediticias.
- Modificaciones sustanciales en la valoración de activos que representen diferencias significativas respecto a la anterior valoración.
- Cambios sustanciales en el apalancamiento financiero de la compañía, posición de tesorería o no atención al servicio de la deuda.
- Programa de recompra de acciones.
- Lanzamiento del Plan Estratégico, modificación del mismo o aperturas / eliminación de líneas de negocio que afecten de manera sustancial a las operaciones o resultados de la compañía.
- Cambios significativos en los órganos de gobierno (nombramiento o destitución del Consejero Delegado, renuncia simultánea de varios miembros del Consejo, incumplimientos de los deberes y responsabilidades de Buen Gobierno, de manera recurrente por parte de uno o varios miembros del Consejo...).

En este sentido, del nombramiento o cese ordinario de consejeros, especialmente si no son ejecutivos, no debe de considerarse como un IP, sino como un OIR.

- Operaciones corporativas (fusiones, adquisiciones...).
- Cambios significativos en la plantilla que supongan la contratación o despido de un porcentaje superior al 30% de la plantilla en el momento que se tome la decisión.
- Adquisiciones o enajenaciones de carteras de suelo finalista o en desarrollo urbanístico en los que el valor de la transacción económica realizada sea superior a un 10% del valor de los activos de la sociedad en el momento de la adquisición.
- Cambios sustanciales en el cumplimiento del Plan de negocio de la compañía, y con carácter específico cuando afecten a los siguientes factores o concurren las siguientes

circunstancias:

- En el momento de conocer con certeza una desviación anual significativa sobre el cumplimiento del plan de entregas previsto.
- En el momento de conocer con certeza una desviación anual significativa sobre el cumplimiento del margen de ventas bruto previsto
- En el momento de conocer con certeza una desviación anual significativa sobre el número de viviendas que estaba previsto lanzarse a comercialización (first go)
- En el momento de conocer con certeza una desviación anual significativa sobre el número de viviendas que estaba previsto iniciar la construcción (second go)

Por otro lado, la Sociedad debe gestionar y difundir **otra información relevante (OIR)** que puede ser **regulada o no regulada** (ésta última de interés para los inversores). Esta información se caracteriza porque *no afecta al precio; no requiere lista de iniciados; existe obligación de comunicarla si se considera de interés para los inversores; no hay régimen de demora y no existe prohibición de operar cuando se conoce.*

A continuación, se muestra algún ejemplo de lo que se considera otra información relevante:

- Informes financieros anuales y semestrales y de auditoría
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC)
- Informe Anual de Remuneraciones (IAR)
- Convocatoria de Junta General de Accionistas
- Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas
- Convocatoria de presentación de resultado vía webcast
- Contratos de liquidez y contrapartida

---

## 5 Gestión y difusión de información económico-financiera y corporativa

---

La información económico-financiera engloba todos los datos de naturaleza económica o financiera de la Sociedad que son reportados al mercado. Por lo tanto, cualquier información de esta tipología que utilicen los diferentes departamentos de la compañía para hacerlos públicos mediante informes publicados en la web, roadshows, seminarios, notas de prensa u otros medios de comunicación, debe ser validada previamente por la Dirección General Financiera.

Adicionalmente la información corporativa que se utilice para publicar al mercado deberá ser contrastada por el responsable del departamento de gestionar el dato en cuestión y en última instancia deberá ser revisado por la Dirección General Financiera y por el CEO de la Sociedad.

En ambos tipos de información, la Dirección General de Relación con Inversores deberá guardar un registro de las aprobaciones y ratificaciones que ha recibido por parte del CEO, del Director General Financiero y CEO adjunto y por el Director General correspondiente al que afecte dicha información.

Cuando la información económico-financiera y corporativa que gestione la Sociedad se considere

información privilegiada u otra información relevante que debe ser comunicada a la CNMV, deberán seguirse los pasos descritos en el apartado 3 del anexo de la presente política y serán la Dirección General Financiera (CEO adjunto) y el CEO de la Sociedad los encargados de revisar finalmente dicha información antes de su publicación a la CNMV por la Dirección General de Relación con Inversores.

---

## **6 Supervisión y control de la Política**

---

La Dirección de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento velará y verificará la aplicación de esta Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

El Consejo de Administración será informado periódicamente de las principales relaciones que Neinor Homes mantenga con los accionistas, los Inversores Institucionales y los asesores de voto en aplicación de lo dispuesto en esta Política.

---

## **7 Entrada en vigor y vigencia**

---

La presente Política de comunicación y contactos con accionistas, Inversores Institucionales y asesores de voto entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Neinor Homes con fecha 26 de abril de 2017.

## 8 Anexo. Protocolo de actuación de gestión y difusión de información privilegiada y otra información relevante

<b>1. Comunicación de información privilegiada de la sociedad al accionista principal</b>	
<b>Principio General</b>	<p><u>Cuando la información es privilegiada, no se permite la comunicación al accionista a menos que la misma información se ponga a disposición de todos los accionistas.</u></p> <p>Se analizará caso por caso si la información es privilegiada o no.</p>
<b>Restricciones y principios legales</b>	<p>Está prohibida la comunicación de información privilegiada a terceros, con las excepciones que se estipulan en el apartado 5.2 del Reglamento interno de Conducta en los mercados de valores de Neinor Homes (RIC) (infracción muy grave de la LMV; posible infracción penal).</p> <p>Los directores y empleados de la Compañía están sujetos a un deber de confidencialidad que les impide proporcionar información a un accionista determinado. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a acciones de responsabilidad interpuestas por la sociedad contra los administradores.</p> <p>Toda la información privada de la empresa se considerará, en principio, confidencial, a menos que sea absolutamente irrelevante para cualquier observador externo. Sin embargo, este principio general tiene algunas excepciones (véase más adelante "<i>Excepciones de las restricciones</i>").</p> <p>El principio de igualdad de trato de los accionistas prohíbe a los directores y empleados participar en prácticas discriminatorias de divulgación de información. No debe haber un trato desigual en cuanto a la divulgación adecuada de la información.</p>
<b>Excepciones de las restricciones</b>	<p>Cuando sea permitido o provisto por la ley, directa o indirectamente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación de la información necesaria para la elaboración de los estados financieros; y</li> <li>- Comunicación de la información requerida para cumplir con los requisitos de divulgación.</li> </ul> <p>Cuando la información sea necesaria o apropiada para la gestión unitaria del grupo, siempre que exista una política común del grupo (no es común en las sociedades cotizadas).</p>
<b>Precauciones</b>	<p>Aconsejable solicitar y proporcionar la información por escrito.</p> <p>Aconsejable compartir la información sujeta a compromisos de confidencialidad (es decir, el destinatario de la información se comprometerá a mantenerla confidencial).</p>
<b>1.1 Puesta a disposición de información privilegiada a petición de los accionistas o inversores de la Sociedad</b>	
<b>Principio General</b>	Se prohíbe la comunicación de información privilegiada a terceros, con las excepciones que se estipulan en el apartado 5.2 del RIC.
<b>Paso 1</b>	Cualquier solicitud de información de un accionista o inversor al Consejero, directivo o empleado de la Sociedad (la " <b>Persona de Contacto</b> ") será redirigida al responsable de Relaciones con Inversores de la Sociedad (el " <b>Responsable de Relaciones con los Inversores</b> ") (D. Juan Gómez Vega - email: <a href="mailto:investor.relations@neinorhomes.com">investor.relations@neinorhomes.com</a> ) Tel.: 91 287 51 30.
<b>Paso 2</b>	<p>El Responsable de Relaciones con Inversores evaluará la solicitud de información y consultará con el Director de GRC, la secretaria del Consejo y con asesores jurídicos externos, en su caso, para determinar si dicha información es privilegiada o no.</p> <p>(a) <u>En caso de que la información sea significativa</u>, el Responsable de RI comprobará si la información ya se ha hecho pública o no.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Si la información ya se hubiera hecho pública</u>, la respuesta a dicha solicitud deberá reproducir la información pública o redirigir al accionista o inversor que corresponda a la página web, registro o documento en el que se encuentre disponible dicha información.</li> <li>- <u>Si la información no se hubiera hecho pública</u> (por lo tanto, puede considerarse "privilegiada"), se denegará la solicitud de información.</li> </ul> <p>(b) <u>En caso de que la información no sea significativa</u>, podrá responderse a la solicitud con las explicaciones pertinentes.</p>

	La respuesta puede ser proporcionada, una vez que el proceso antes mencionado haya sido completado y cumplido, ya sea por la Persona de Contacto o por el Responsable de RI.
<b>Paso 3</b>	El Responsable de RI creará un registro que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>– El accionista o inversor que solicita la información.</li> <li>– La fecha de la solicitud.</li> <li>– La información que se ha solicitado.</li> <li>– Los pasos que se siguieron para responder a dicha solicitud.</li> <li>– La información que, en su caso, se haya facilitado al accionista o inversor.</li> </ul>
<b>2. Divulgación de información por parte de los Consejeros dominicales al accionista al que representan</b>	
<b>Principio General</b>	La información podrá divulgarse con sujeción a las restricciones y observaciones que se exponen a continuación
<b>Relación: accionista principal → Consejero dominical</b>	Los Consejeros dominicales deberán desempeñar sus funciones como representantes leales, de buena fe, actuando con independencia y en el mejor interés de la sociedad.
	Los Consejeros dominicales no están obligados por las instrucciones del accionista al que "representan" y no asumirán ningún compromiso de acatar sus instrucciones.
	Los accionistas pueden hacer recomendaciones o indicaciones a los Consejeros dominicales en relación con determinados asuntos. Corresponde al Consejero evaluar y decidir, en el mejor interés de la sociedad, si procede o no seguir dichas recomendaciones o indicaciones.
	En caso de incumplimiento del deber de lealtad, el Consejero deberá indemnizar los daños y perjuicios causados a los activos de la sociedad.
<b>Relación: Consejero dominical → accionista principal</b>	Los Consejeros no (i) revelarán ninguna información, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso debido a su cargo, ni (ii) utilizarán la información confidencial de la sociedad con fines privados.
	Los Consejeros dominicales podrán comunicar información al accionista principal siempre que: <ul style="list-style-type: none"> <li>– la comunicación se justifique por el desempeño normal del cargo de Consejero dominical y por su función de supervisión;</li> <li>– la información es información de gestión que normalmente no es relevante para los accionistas "dispersos"<sup>4</sup>;</li> <li>– la información no coloca al accionista principal en una posición de privilegio (ventaja) ni le otorga una ventaja económica sobre el resto de los accionistas;</li> <li>– existe un deber de confidencialidad que impide que el accionista principal utilice la información o la divulgue a terceros;</li> <li>– no existen conflictos entre los intereses de la empresa y los del accionista principal; y</li> <li>– el Consejero dominical no prevé que la información vaya a ser utilizada para fines ajenos al interés social.</li> </ul> <p>En cualquier caso, el accionista principal no podrá utilizar la información para adoptar decisiones personales o comerciales que no sean en el contexto de la empresa. La prohibición de información privilegiada se aplica al accionista principal.</p>

<sup>4</sup> Esto significa accionistas minoritarios que no están agrupados (*accionistas dispersos*).

<b>2.1 Puesta a disposición de información a petición de los Consejeros de la Sociedad</b>	
<b>Principio General</b>	Los Consejeros pueden solicitar información sobre cualquier asunto que esté bajo la autoridad del Consejo y, por lo tanto, pueden examinar los libros, registros, documentos y demás documentación del Consejo.
<b>Paso 1</b>	<p>Las solicitudes de información se dirigirán por escrito al Secretario/a del Consejo o, en su caso, al responsable del mismo, con copia al Secretario/a del Consejo, quien evaluará si la información se ha hecho pública o no:</p> <p>(a) <u>En caso de que la información ya se haya hecho pública</u>, la respuesta a dicha solicitud deberá reproducir la información pública o redirigir al Consejero correspondiente a la página web, registro o documento donde se encuentre disponible dicha información.</p> <p>(b) <u>En el caso de que la información no se haya hecho pública</u>, el Secretario/a del Consejo remitirá la solicitud al Presidente del Consejo de Administración con copia a la persona adecuada de la Sociedad.</p> <p>El Presidente aprobará o rechazará el suministro de la información pertinente y comunicará su decisión al Secretario/a. El Presidente podrá negarse a facilitar la información si lo considera oportuno: (i) que la información no es necesaria para el correcto ejercicio de las funciones del Consejero o (ii) que el coste de la información no es razonable a la vista de la importancia del problema y de la magnitud de los activos e ingresos de la Sociedad.</p> <p>Una vez que el Presidente comunique al Secretario/a su decisión, éste/a comunicará al Consejero la decisión del Presidente y, en el caso de que se haya aprobado la comunicación de la información, el carácter confidencial de la información solicitada y recibida, así como el deber de confidencialidad que le incumbe en virtud de la legislación aplicable y del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.</p>
<b>Paso 2</b>	El Secretario/a llevará un registro de las solicitudes de información y de los pasos que se han seguido.
<b>3. Divulgación de información privilegiada y otra información relevante a la CNMV</b>	
<b>Principio General</b>	La información privilegiada debe ser comunicada a la CNMV tan pronto se conozca y sea posible comunicarla y la otra información relevante se debe comunicar a la CNMV siempre que sea de interés para los inversores.
<b>Excepciones a su comunicación</b>	<p>Se permiten los retrasos en la comunicación de la información privilegiada si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La difusión inmediata puede perjudicar los intereses legítimos del emisor o del participante del mercado de derechos de emisión.</li> <li>- El retraso en la difusión no pueda inducir al público a difusión o engaño.</li> <li>- El emisor o el participante del mercado de derechos de emisión esté en condiciones de garantizar la confidencialidad de la información.</li> </ul>
<b>Paso 1</b>	<p>Todo empleado que detecte información privilegiada la deberá comunicar a su Director General y este por escrito al Comité de Dirección que determinará si se trata de información privilegiada, otra información relevante o información no significativa. Si el Comité creado ad hoc a estos efectos duda sobre la calificación de la información, ésta será remitida a la Secretaria del Consejo e ésta, en su caso, dará traslado al asesor legal externo.</p> <p>En el caso que se decida que esta información es "Información privilegiada" el CEO se lo comunicará al Consejo para su análisis y decisión de su publicación inmediata o su demora en la publicación, en ambos casos una vez determinada como información privilegiada, se seguirán los pasos posteriores.</p>
<b>Paso 2</b>	La Dirección General de Relación con inversores creará un fichero "listado de iniciados" con las personas que conocen o han tenido acceso a dicha información privilegiada.
<b>Paso 3</b>	La Dirección General de Relación con inversores previa autorización del Director General Financiero (CEO adjunto), del CEO de la Sociedad y de la Secretaria del Consejo publicará a la CNMV toda la información privilegiada tan pronto la conozca y sea posible y publicará aquella otra información relevante tanto regulada como aquella que pudiera ser de interés a los inversores. Adicionalmente se publicará en la web de la compañía como "información privilegiada".
<b>Paso 4</b>	<p>La Dirección General de Relación con Inversores llevará un <b>registro de la información privilegiada tanto, la que se decida publicar con carácter inmediato como aquella con demora en su publicación</b> donde hará constar en función de si hay demora o no, los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de la información</li> <li>- Departamento origen de la información</li> <li>- Fecha y hora del origen de la información</li> <li>- Fecha y hora en la que se decide retrasar su difusión</li> <li>- Descripción que motiva el retraso de su no comunicación</li> <li>- Responsable de la demora de su comunicación</li> <li>- Responsable de su monitorización</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable de su publicación</li> <li>- Fecha y hora en la que se estima su publicación</li> <li>- Fecha de comunicación a la CNMV</li> <li>- Observaciones</li> </ul>
<b>Paso 4</b>	<p>Cuando exista retraso de la publicación de la información privilegiada, la Dirección General de Relación con Inversores debe comunicar a la CNMV inmediatamente después de hacer pública la información, la demora producido y debe preparar con carácter interno una explicación por escrito sobre las condiciones que motivaron el retraso, para ser utilizada ante cualquier requerimiento de la CNMV</p>
<b>Paso 5</b>	<p>La Dirección de GRC monitorizará periódicamente el registro de demoras en la publicación de información privilegiada, así como el cumplimiento de dicha política en su totalidad, para ello la Dirección General de Relación con Inversores dará acceso de manera permanente a los registros de solicitud de información por parte de inversores, al registro de iniciados de personas con acceso a información privilegiada, al registro descrito en el Paso 4, y al soporte de aprobaciones especificadas en la presente política para la publicación de información económica-financiera y corporativa en las presentaciones de resultados o presentaciones a inversores.</p> <p>Asimismo, podrá requerir a la Secretaria del Consejo, el registro de solicitudes de información por parte de consejeros.</p>